



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

## ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 10 DE 2023

**NOMBRE DEL COMITÉ:** Comité: COMPRAS Y CONTRATOS**CLASE DE REUNIÓN:** Ordinaria:  Extraordinaria: **OBJETIVO:** REVISIÓN PROYECTO TÉRMINOS DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.**LUGAR:** Subgerencia Administrativa y Financiera**FECHA:** 25-01-2023**HORA DE INICIO:** 04:30 PM**MIEMBROS /ASISTENTES**

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

**INVITADOS/ ASISTENTES**

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ	Asesor de Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO	Asesor de Control Interno de Gestión		X

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.

**DESARROLLO:**

1. **Llamado a lista y verificación de quórum.** Contestaron a lista los integrantes del Comité y relacionados anteriormente, conformándose quórum reglamentario para tomar decisiones.
2. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.**

Por un error involuntario, el Comité de Compras y Contratos no advirtió las observaciones que fueron presentadas en término por parte de INVERSIONES RAMFOR LTDA, enviadas al correo de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Empresa el día 16 de enero de 2023, por ser este el canal habilitado para la radicación de comunicaciones.

Previo a tomar alguna determinación, este órgano colegiado aclara que si bien la contratación de las Empresas Sociales del Estado se encuentra sometidas al estatuto particular de contratación según se estableció en el Nral 6°, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, que estatuyó que la gestión contractual se regirá por el derecho privado, tal condición legal no es óbice para desconocer el principio superior de legalidad, que impone que a toda actuación que deben realizar los servidores públicos como puede observarse en el Art. 6° superior y en la sentencia dictada dentro del radicado No.85001233100020070011602 adiada 17 de febrero de 2016 que grosso modo ha indicado el deber que le asiste a estas entidades que prestan el servicio de salud estatal de someter sus actuaciones al imperio de los principios consagrados en el Art. 209 superior, pues con ellos se cumplen los fines del Estado en el marco legal que se encuentra dentro del tránsito jurídico colombiano.



Es prudente resolver las observaciones que presentó INVERSIONES RAMFOR LTDA, quien dentro del término que propusimos presentó algunas consideraciones.

Las observaciones que debe resolver este comité son las siguientes:

**OBSERVACIÓN****- EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**

Solicitamos incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, que se otorguen cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres.

**CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:**

El escrito enviado por el observante, comparte las consideraciones que fueran expuestas por el interesado SERVICIOS ALIMENTOS INTEGRALES S.A.S., respecto del presupuesto, los estándares de seguridad y salud en el trabajo, capacidad financiera y el cumplimiento del art. 7° de la Ley 2046 de 2020, por lo que, nos someteremos a lo decidido al momento de recibir las observaciones que presentara SERVICIOS ALIMENTOS INTEGRALES S.A.S., situación que no será modificada de los términos de condiciones definitivos

Decreto 1860 de 2021 en su Art. 2.2.1.2.4.2.15., señala que las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación pública y aquellas que tengan un régimen especial deberán incluir en procesos competitivos condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el territorio nacional, haciendo la diferencia en alguno de los siguientes aspectos:

- i. Tiempo de experiencia
- ii. No. de contratos para la acreditación de la experiencia
- iii. Índice de capacidad financiera
- iv. Índice de capacidad organizacional
- v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Ahora bien, para definir la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres los interesados deberán cumplir con las siguientes condiciones que pueden ser consultada en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

“... 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-DA01-F03****ACTA DE REUNION****FECHA: 02/12/2020**

los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección...”.

Para formalizar lo anteriormente expresado el comité de compras y contratos de la Empresa Social del Estado procederá a incluir en los Términos de Condiciones Definitivos aquellos aspectos diferenciadores y que generan incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

- a) Para aquellos interesados que acrediten ser emprendimientos y/o empresas de mujeres en la experiencia en el requisito habilitante de experiencia, se solicitará que haya celebrado dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo valor individual sea igual o superior a en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presupuesto oficial de este proceso de selección de contratista con la condición que cuenten por lo menos con tres (3) códigos de clasificación exigidos por la entidad los cuales pueden estar en alguno de los dos contratos requeridos.

Esta atestación deberá quedar en el CAPÍTULO IV del Pliego de Términos de Condiciones Definitivos.

- b) En el CAPÍTULO VI FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN, indicando que aquel que tenga la estirpe de emprendimiento y/o Empresa de Mujeres, recibirá el valor porcentual del 0.25% del total de la máxima puntuación de la calificación definitiva.

La suma de este porcentaje puede ser adicionado con lo ordenado en el Decreto 392 de 2018.

Es prudente resolver las observaciones que presentó SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SAS – SUMISERVI SAS, por cuanto el artículo.

**OBSERVACIÓN No. 1**



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

1. Al efectuar una revisión detallada de los requerimientos nutricionales y componente técnico, se observa un incremento en:

a. Contratación de un chef con mínimo dos (2) años de experiencia.

Lo anterior deriva en aumentos en los costos de producción y operación, que deben ser trasladados al precio de venta, para recuperar dichas exigencias y dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, aun a pesar de que sean valores agregados a la propuesta.

Conforme a lo anterior solicitamos sea eliminada dicha exigencia, con miras a mantener un adecuado equilibrio económico contractual, o solamente sea exigido el técnico de cocina y/o gastronomía.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

La observación realizada no se acepta bajo el entendido que estas exigencias fueron diseñadas para el servicio que se requiere ofrecer.

**OBSERVACIÓN No. 2**

2. En la minuta patrón de la dieta normal y las derivadas, refiere que en los tiempos de comida de desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, se exige el suministro de leche entera fresca y fermentada, y de conformidad con las Guías alimentarias basadas en alimentos (GABAS) para población colombiana mayor de 2 años, refiere que se debe de Incluir en la alimentación dos (2) vasos de leche o productos lácteos cada día, analizando las minutas se exige una cantidad mayor a lo recomendado, por lo que sugerimos que se aplique en máximo dos 2 tiempos de comida, aun teniendo en cuenta los altos niveles de los precios de este insumo.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

La observación realizada no se acepta bajo el entendido que estas minutas patrón fueron diseñadas para el servicio que se requiere ofrecer.

**OBSERVACIÓN No. 3**

3. Solicitamos sea analizada la exigencia de los cereales dentro de las minutas, debido al alto costo de los insumos de panadería, huevos, harina, leche y demás insumos empleados para su elaboración. Solicitamos esta exigencia sea

---

CL 12 No. 35 - 33 Interior 113 - Duitama (Boyacá) Colombia  
Tel. (8) 7 65 12 43 - Cel. 320 466 2203 / 318 514 4549  
E-mail: [administracion@sumiservi.com.co](mailto:administracion@sumiservi.com.co)



---

reemplazada por otras alternativas alimenticias para los refrigerios.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La observación realizada no se acepta bajo el entendido que estas minutas patrón fueron diseñadas para el servicio que se requiere ofrecer.

#### OBSERVACIÓN No. 4

4. En relación con el numeral 4.2.3.5 documentos habilitantes de la propuesta en relación con la capacidad financiera, solicitamos sean considerados los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20,00.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el estudio de mercado la entidad ha enmarcado que los precios en especial del sector de alimentos, ha fluctuado en valores por encima del IPC llegando a superar el 20%, y es pertinente que la entidad garantice que los oferentes cuenten con la capacidad financiera pertinente para ejecutar el contrato y sobre lleve el valor de los costos de los insumos.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Debido a que es una solicitud requerida por los tres (03) oferentes quienes realizaron las observaciones el comité evaluó nuevamente y sometió a votación esta decisión, por tanto, por unanimidad se aprobó el cambio de los indicadores financieros, los cuales quedarán de la siguiente manera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,00	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,50	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 20,00.	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

### OBSERVACIÓN No. 5

5. Solicitamos sea exigido un compromiso bajo gravedad de juramento en relación con el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, para las compras a pequeños productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria local, teniendo en cuenta que en la Secretaria de Agricultura nos refirieron que dicha entidad no certifica la compra a pequeños productores.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Esta observación fue aceptada y su aclaración se encuentra estipulada en el Acta de Comité No. 08 de fecha 19/01/2023.

Si bien el proceso de selección de contratista se encuentra en el estanco de presentación de propuestas y como se indicó al inicio de esta Acta, se ha generado un yerro involuntario que no puede ser trasladado a los interesados en participar en esta Convocatoria Pública, esta situación se sorteará con la utilización de la herramienta reglamentaria ADENDA, que es un "...Acto administrativo que contiene modificaciones al pliego de condiciones las que se realizan con el fin de aclarar, modificar o dar mayor soporte a los

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-DA01-F03****ACTA DE REUNION****FECHA: 02/12/2020**

pliegos de condiciones.", <sup>1</sup> como fue definido en el Estatuto-Manual de Contratación de la Empresa en el Art. 28 literal m) y en el Art. 64 párrafo 3°; y en el capítulo IV Nral. 4.1.3. de los Términos de Condiciones de la presente Convocatoria Pública.

Este Comité recomendará a la Gerencia hacer la adenda concerniente teniendo en cuenta el análisis realizado.

En conclusión, se realizarán los ajustes al Término de Condiciones Definitivo y se recomendará a la Gerencia la publicación concerniente del documento para dar inicio al proceso de selección del contratista.

Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 04:30 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

**Firma Asistentes al Comité**

<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
<b>Segundo Jacinto Pérez Archila</b>	<b>Elky Gustavo Moreno Sandoval</b>	<b>Ángela Milena Granados</b>
Subgerente Administrativo y Financiero	Subgerente Científico	Profesional Universitario (Tesorera)
Miembro Permanente Presidente	Miembro Permanente	Miembro Permanente

<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
<b>John Alexander Carvajal Martínez</b>	<b>Pablo Casas Osorio</b>	<b>Karen Paola Daza Rodríguez</b>
Asesor Jurídico Externo	Profesional Universitario (Tesorera)	Apoyo a la Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual
Miembro Permanente	Miembro Permanente Secretario	Invitado

<sup>1</sup> ACUERDO No. GER.100.03.01.001 DE 2018, Art. 64

[https://www.cribsaludmental.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=category&id=14&Itemid=452](https://www.cribsaludmental.gov.co/index.php?option=com_content&view=category&id=14&Itemid=452)